



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 0096-2025-OGPP-MDS/ICA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 095-2025-OGAJ/MDS-REGION-ICA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Marco Normativo, los Mecanismos y Procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes, participan en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santiago; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de esta en forma anual, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, en los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades locales y de la cooperación internacional, debiendo la planificación y promoción del desarrollo propender y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;

Que, en el Art. 17 y en numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y en el mismo sentido, su inciso 2) ratifica que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinarán los espacios de concertación y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EE/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Locales, a fin de que en dicho proceso se determinen proyectos de inversión de impacto para el desarrollo regional o local, según corresponda, que solucionen problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización en la asignación de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo modificado por Decreto Legislativo N° 1432, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece como concepto de inversiones a las intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR);



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Que, es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil y del gobierno local van a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, con la finalidad de definir las inversiones públicas a ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santiago y en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, y que en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, contribuyan a cerrar las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos en nuestro distrito de Santiago;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el Visto, el Pleno del Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de la presente ordenanza es establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos de intervención de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santiago; dotándoles de un instrumento legal, técnico y administrativo, que les permita desarrollar un proceso amplio, inclusivo, democrático y eficiente para alcanzar acuerdos justos y satisfactorios, en un clima de cordialidad, entendimiento, concertación y amplia participación de la población, a fin de garantizar que la inversión pública contribuya a cerrar las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios público de la población iqueña.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 2°.- FINALIDAD DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La finalidad del Proceso del Presupuesto Participativo es identificar, priorizar y definir, de manera participativa y concertada entre autoridades y sociedad civil organizada, los resultados estratégicos a lograr a través de la inversión pública municipal, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población e impulsar el desarrollo sostenible de nuestro distrito de Santiago.

Artículo 3°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santiago se inspira y sustenta en los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficacia y eficiencia, equidad, competitividad y respeto a los acuerdos, establecidos en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los principales objetivos del presupuesto participativo son:

- Promover** la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- Reforzar** la relación entre Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Involucrar y comprometer** a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio.
- Reforzar la transparencia**, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso de presupuesto participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del presupuesto participativo.

Artículo 5°.- ENFOQUES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes enfoques: enfoque en el cierre de brechas sociales de infraestructura y de servicios, enfoque de resultados, enfoque de programación multianual, enfoque territorial y enfoque de



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



gestión de riesgo. Ello, para garantizar que la intervención del Estado, mediante la municipalidad, solucione con criterios de integralidad los problemas fundamentales de la población; para lo cual, el Gobierno Local, en el marco de la legislación vigente.

TÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son actores del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del distrito de Santiago, las autoridades y representantes de la Sociedad Civil que a continuación se indican:

- El alcalde Distrital
- El Concejo Municipal Distrital
- El Consejo de Coordinación local Distrital
- Los Agentes participantes
- El Equipo Técnico
- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Los Órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Santiago

CAPÍTULO II

DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO

Artículo 7º.- ROL DEL ALCALDE ANTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones del alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago, ante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Aprobar mediante Decreto de Alcaldía las normas complementarias que regulen el proceso de presupuesto participativo.
- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago.
- Organizar las actividades del Proceso de Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de inversiones priorizada y las nuevas inversiones, a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los Agentes Participantes el techo presupuestal de las inversiones del Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo.
- Sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos en el Proceso de Presupuesto Participativo, ante el Concejo Municipal Distrital de Santiago.
- Informar de los acuerdos y propuestas del presupuesto participativo formulado por su instancia al presidente del Consejo de Coordinación Regional.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del año anterior y del ejercicio fiscal en curso.
- Presidir la Asamblea de Agentes Participantes.

CAPÍTULO III

DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTIAGO

Artículo 8º.- ROL DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTIAGO

Son funciones del Concejo Municipal Distrital de Santiago ante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Aprobar mediante Ordenanza Municipal la regulación del proceso de presupuesto participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Aprobar las inversiones priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SANTIAGO



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Artículo 9°.- ROL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE SANTIAGO

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago ante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Participar y promover activamente el Proceso de Presupuesto Participativo
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de las inversiones priorizadas en el presupuesto institucional.
- Apoyar al Comité de Vigilancia y Control en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete a los objetivos estratégicos contenidos en los planes de desarrollo del distrito de Santiago.

CAPÍTULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 10°.- LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes con voz y voto:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago.
- Los representantes de las organizaciones sociales de base territorial, de las organizaciones temáticas y funcionales y de otras organizaciones e instituciones privadas.
- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en la jurisdicción (unidades ejecutoras sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Los miembros del Equipo Técnico
- Los profesionales especializados que reúnan los requisitos previstos en el Artículo 34°, tercer párrafo.

Artículo 11°.- ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE TERRITORIAL

Las organizaciones sociales de base territorial son aquellas organizaciones conformadas en base a espacios territoriales definidos, cuyos miembros residen dentro de los referidos espacios, tales como:

- Juntas Vecinales,
- Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza,
- Clubes de madres,
- Comités de vaso de leche,
- Comunidades campesinas y afroperuanas,
- Comisiones de regantes,
- Comités o Asociaciones de productores,
- Comités de gestión y desarrollo,

Artículo 12°.- ORGANIZACIONES TEMÁTICAS Y FUNCIONALES

Las organizaciones temáticas y funcionales son todas aquellas organizaciones, instituciones y demás entidades privadas, cuyos miembros comparten problemas e intereses específicos comunes y/o desarrollan actividades en torno a un tema puntual de desarrollo, independientemente de su ubicación espacial en el territorio provincial, entre estas tenemos las siguientes:

- Las asociaciones civiles,
- Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo,
- Gremios de comerciantes,
- Las Asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, estudiantiles, de productores o comerciantes,
- Sindicatos,
- Municipios escolares
- Asociaciones de padres de familia,
- Instituciones culturales y deportivas,
- Organizaciones de mujeres, de jóvenes,
- Organizaciones de personas con discapacidad,
- Organizaciones de familias desplazadas y o de residentes,
- Redes juveniles y de mujeres,
- Las fundaciones,
- Las iglesias,
- Otras con presencia en la jurisdicción.

Artículo 13°.- REQUISITOS

Son requisitos para ser Agente Participante, representante de organizaciones sociales que forman parte de la sociedad, para participar directamente en el Proceso de Presupuesto Participativo, con derecho a voz y voto, los siguientes:



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- a) Pertenecer a una organización social que posea documento de reconocimiento y/o personería jurídica.
- b) Ser elegido por la Asamblea General de su organización social como su representante ante el Proceso de Presupuesto Participativo y registrada dicha elección en Acta de Asamblea General. Para efectos del registro y acreditación de Agentes Participantes, no se aceptarán Actas de Sesión de su Junta Directiva.
- c) No podrán ser elegidos Agentes Participantes inmediatamente para un nuevo Proceso de Presupuesto Participativo, aquellas personas que hayan ejercido dicha representatividad durante dos años consecutivos anteriores. Ello, con el fin de promover y alentar una mayor democratización de la participación ciudadana, la alternancia y la responsabilidad social de los vecinos.
- d) Con el fin de fomentar la equidad de género, las organizaciones sociales elegirán dos Agentes Participantes, uno de sexo femenino y otro de sexo masculino, teniendo ambos la condición de titulares, exceptuándose a aquellas organizaciones cuyos miembros pertenezcan a un solo género. No se acreditarán Agentes Participantes suplentes.
- e) Las organizaciones sociales de base tienen la responsabilidad de renovar anualmente la inscripción de sus Agentes Participantes para su acreditación y correspondiente registro, exceptuándose la de aquel que conforme el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, en cuyo caso su acreditación y registro seguirá siendo válido mientras dure su periodo de vigencia en el cargo.

En el caso de las instituciones públicas y privadas que no tienen base social, (Defensoría del Pueblo, UGEL, Instituciones Educativas, de Salud, Poder Judicial, Fiscalía, Empresas Privadas, Colegios Profesionales, etc.), sus representantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo serán directamente designados por el órgano directivo o representante legal.

Artículo 14°.- RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades de los Agentes Participantes acreditados, las siguientes:

- a) Asistir y participar activamente de los talleres de trabajo, capacitación, y demás convocatorias que se realicen durante el Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Proponer, en nombre de la organización u entidad a la que representa, las ideas de inversiones que resuelvan los problemas centrales de su jurisdicción, se encuadren en las funciones básicas del estado, cierren las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos, y hagan posible el logro de los resultados priorizados en el presupuesto participativo.
- c) Participar en la identificación, aprobación y priorización de los resultados y de las inversiones que contribuyan al cierre de las brechas de infraestructura o de los servicios públicos, en nuestro distrito de Santiago.
- d) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control; y, de los representantes y técnicos de la sociedad civil en el Equipo Técnico.
- e) Suscribir en representación de su representada el cofinanciamiento de la ejecución de las inversiones.
- f) Presentar los casos de indicios o pruebas de corrupción al Comité de Vigilancia y Control para su debida investigación y posible sanción en el nivel respectivo;
- g) Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- h) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo

Artículo 15°.- DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

a) De la asistencia

La asistencia de los Agentes Participantes se registrará por lo siguiente:

- Los Agentes Participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones programadas para el proceso participativo.
- Los Agentes Participantes no podrán ingresar a los talleres o sesiones en estado etílico y/o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- Los Agentes Participantes de una misma organización que presenten, en conjunto, más del 40% de inasistencias perderán el derecho de presentar propuesta de inversión a considerarse en el proceso de presupuesto participativo.

b) Del Uso de la Palabra

Para hacer uso de la palabra en las reuniones o talleres de trabajo, los Agentes Participantes se registrarán por lo siguiente:

- Las intervenciones en las Asambleas de Agentes Participantes se circunscribirán al tema en debate.
- Cada participante en las Asambleas de Agentes Participantes dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá opción a dos intervenciones, pregunta y repregunta, sobre el tema en debate.
- Todos los participantes merecen respeto, ya sea como orador y oidor, evitando frases hirientes e interrupciones.
- Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y aturada a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

Si durante la ejecución de los talleres, algún agente participante, incurre en las siguientes faltas:

- Agresión física o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes y/o autoridades, moderador o facilitador y funcionarios.
- Asistir a los talleres en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- Interrumpir de manera constante la intervención de otros agentes participantes, moderador o facilitador y funcionarios municipales.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de faltas:

Las sanciones serán aplicadas progresivamente por la autoridad municipal presente y/o el conductor del taller o asamblea.

- Si es primera vez, se llamará la atención al agente participante que altere el orden.
- Si es segunda vez, se hará constar en el Acta de Acuerdos y Compromisos la falta cometida.
- Si ocurre una tercera oportunidad se le invitará al agente participante para que se retire del taller, dejando debida constancia en el Acta, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, para que designe a un nuevo representante.

Artículo 16°.- ASAMBLEA DE AGENTES PARTICIPANTES

La Asamblea de Agentes Participantes es la máxima instancia para la toma de decisiones en cuanto a las acciones a acordarse en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo. Está conformada por todos los agentes participantes acreditados, presidida por el alcalde del distrito de Santiago o la autoridad delegada.

Artículo 17°.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE AGENTES PARTICIPANTES

Son atribuciones de la Asamblea de Agentes Participantes, las siguientes:

- a) Formular y/o validar la Visión de Desarrollo y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago.
- b) Aprobar las inversiones públicas municipales.
- c) Definir los criterios de priorización de las inversiones.
- d) Priorizar las inversiones seleccionadas, en concordancia con el presupuesto disponible para inversión.
- e) Aprobar el Acta de acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- f) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- g) Elegir a sus representantes y técnicos ante el Equipo Técnico.



CAPÍTULO VI

DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 18°.- LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Es el Órgano de la Municipalidad Distrital de Santiago encargado, juntamente con los responsables de las Unidades Ejecutoras de proyectos de la entidad, de coordinar, organizar e impulsar el Proceso de Presupuesto Participativo. Siendo su rol los siguientes:

- a) Formar parte y presidir al Equipo Técnico del Proceso
- b) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional, incorporando las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo.
- c) Efectuar las coordinaciones para que las unidades ejecutoras elaboren el Cronograma de Ejecución de las inversiones.
- d) Efectuar las coordinaciones respectivas para la formulación, actualización, evaluación y seguimiento del Programa Multianual de Inversiones.

Artículo 19°.- LA OFICINA DE PRESUPUESTO

Es la unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago encargada de:

- a) Diseñar, organizar y ejecutar el Proceso de Presupuesto Participativo.
- b) Preparar la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de las inversiones.
- c) Mantener actualizado el Aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- d) Desarrollar las fases de programación, formulación, y evaluación del Proceso Presupuestario.
- e) Formular la información presupuestal necesaria para los trabajos de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.
- f) Proporcionar los techos presupuestales para la programación de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo.
- g) Considerar, en la fase de programación del proyecto de presupuesto institucional multianual, las inversiones priorizadas en el proceso de presupuesto participativo y las inversiones programadas en la cartera de inversiones priorizadas de la programación multianual de inversiones.

Artículo 20°.- LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Son Órganos de Línea de la Municipalidad Distrital de Santiago, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Social. En el Proceso de Presupuesto Participativo, cada uno de estos Órganos de Línea, tiene la responsabilidad de:





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- Actualizar el diagnóstico situacional de la dimensión o variable del desarrollo sobre la que actúa, según sus competencias, con precisión de las principales brechas de infraestructura y/o de acceso a los servicios; y presentarlo en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- Identificar los principales problemas identificados en el diagnóstico, las alternativas de solución y los resultados prioritarios a obtener, en la materia de su competencia.
- Proponer las inversiones (proyectos de inversión y/o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) prioritarias y de carácter estratégico, en materia de su competencia, dentro de la Cartera de Inversiones a presentarse al presupuesto participativo.
- Disponer el registro y la generación del Código Único de las inversiones aprobadas y priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo, en el Banco de Inversiones, por parte de la Unidad Formuladora correspondiente.
- Solicitar ante la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones la inclusión en la Programación Multianual de Inversiones, las inversiones priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo y que cuenten con Código Único de Registro en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE.
- Ejecutar las inversiones priorizadas en el proceso de presupuesto participativo.
- Una vez aprobado el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los funcionarios responsables de los órganos de línea deben agendar su asistencia y participación en cada una de las fechas y fases de este proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 21°.- LAS GERENCIAS QUE CUENTAN CON UNIDAD FORMULADORA Y/O UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Los Gerentes que cuentan con Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones y los responsables de éstas últimas, son responsables de:

- Efectuar el registro obligatorio de las inversiones aprobadas y priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo en el Banco de Inversiones, incluyendo aquellas que se encuentren a nivel de idea.
- Gestionar y elaborar las Fichas Técnicas y/o Perfiles de las inversiones priorizadas en el presupuesto participativo.
- Elaborar los Expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de las inversiones viables y/o aprobadas.

Artículo 22°.- LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES

El responsable de la Programación Multianual de Inversiones es el encargado de:

- Determinar si las inversiones propuestas se enmarcan en el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos y cumple con los criterios de priorización identificados según la normatividad del INVIERTE.PE.
- Incorporar en la Programación Multianual, las inversiones priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo, que cuenten con Código Único de Registro en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE.
- Brindar información relacionada con la situación de las inversiones registradas en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE.

Artículo 23°.- LA SUB-GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

El responsable de la Sub-Gerencia de gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil es el encargado de:

- Actualizar el diagnóstico situacional del distrito de Santiago, en materia de defensa civil, para su presentación en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- Identificar los problemas prioritarios y alternativas de solución, en materia de defensa civil.
- Proponer en el proceso de presupuesto participativo, las inversiones en materia de defensa civil.
- Garantizar técnicamente que la ubicación de las inversiones propuestas en el presupuesto participativo se encuentre en zonas seguras, y consiguientemente, que la infraestructura se efectúe respetando las normas sísmo resistente.
- Brindar información relacionada con las zonas de peligro identificadas en la provincia.

Artículo 24°.- LA SUB-GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

El responsable de la Sub-Gerencia de Servicios Sociales es el encargado de:

- Brindar la información correspondiente a la base de datos de las organizaciones de la sociedad civil, para una mejor identificación y convocatoria de las organizaciones, al proceso de presupuesto participativo.
- Realizar acciones de sensibilización de la sociedad civil organizada para una participación ciudadana responsable e informada en el proceso de presupuesto participativo.
- Apoyar la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo, en las tareas de promoción y organización de la participación ciudadana.

CAPÍTULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 25°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO

El Equipo Técnico encargado de brindar soporte técnico al Proceso de Presupuesto Participativo, está conformado por:
Por la Municipalidad:



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; quien lo presidirá
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Social
- Sub-Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil

Se convocará, además, de ser necesario, a los funcionarios, profesionales y técnicos de los demás órganos y unidades orgánicas de la municipalidad a las reuniones del equipo técnico, las veces que le sean requeridas, siendo prioritaria y obligatoria su participación en estas sesiones de trabajo.

Por la Sociedad civil:

- 03 Representantes de la sociedad civil; con formación profesional y con experiencia en procesos de planificación, cuya labor es ad-honorem, por lo que no recibirán retribución pecuniaria alguna. Son elegidos, en el Taller de definición y aprobación de los criterios de priorización de las inversiones del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Técnicos con experiencia en temas de planeamiento, inversión pública y presupuesto, propuestos en Asamblea por los Agentes Participantes.

Artículo 26°.- RESPONSABILIDADES

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso del presupuesto participativo; entre sus funciones específicas, son los responsables de:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones, verificando que corresponde al ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Santiago y a los estándares técnicos del INVIERTE.PE cuando corresponda evaluar la viabilidad de las inversiones priorizadas en los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de inversiones que se aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
- Participar en los talleres de capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- Elaborar el "Informe Final del Presupuesto Participativo" para ser registrado en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.



CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - CVCPP

Artículo 27°.- COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo - CVCPP, es un órgano colegiado de la sociedad civil, compuesto por un número mínimo de cuatro (4) representantes ad honorem, elegidos por mayoría simple entre los representantes de la sociedad civil inscritos y acreditados en el proceso, por un periodo de dos (2) años. No son elegibles los Regidores del Concejo Municipal, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, ni los representantes de la sociedad civil ante el CCL. El CVCPP se conforma en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos; y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 28°.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son competencias del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo - CVCPP, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo, verificando que las inversiones priorizadas se incluyan en el desarrollo de las fases del proceso presupuestario del presupuesto institucional.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de las inversiones priorizadas en el presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de las inversiones incluidas en el presupuesto participativo.
- Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, de acuerdo con las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente a la Asamblea de Agentes Participantes sobre los resultados de la vigilancia.
- Aprobar su organización interna, en uso de su autonomía, en el marco de la presente Ordenanza, y del ordenamiento legal vigente.





TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASE 1: PREPARACIÓN DEL PROCESO



Artículo 29°.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad compartida entre el alcalde; los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico; y comprende: acciones de Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación, Registro y Capacitación de los Agentes Participantes

Artículo 30°.- COMUNICACIÓN

La Municipalidad Distrital de Santiago implementa mecanismos de comunicación masiva del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con la finalidad de que la población se informe y participe en este proceso a través de sus representantes. Asimismo, se informará a la población sobre los avances y resultados del proceso, utilizando todos los medios de comunicación posibles, incluyendo el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Artículo 31°.- SENSIBILIZACIÓN

Esta acción involucra actividades de promoción organizativa, de la participación de la sociedad civil y de los funcionarios municipales en el proceso de presupuesto participativo. Para tal efecto, la Gerencia de Desarrollo Social, promoverá la creación y/o fortalecimiento de las organizaciones estratégicas para una participación de calidad.



Artículo 32°.- CONVOCATORIA

El alcalde, con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas del distrito al Proceso de Presupuesto Participativo. La convocatoria se publicará a través del portal electrónico o página Web municipal y vitrinas de publicación visibles en la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse banderolas, afiches, medios de radiodifusión sonora o televisiva, periódicos, revistas u otros medios de difusión disponibles.

Artículo 33°.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de identificar, registrar y promover la acreditación de los Agentes Participantes, con el apoyo de la Gerencia de Desarrollo Social.

La Municipalidad Distrital de Santiago, en aras de fortalecer la política de inclusión social y participación ciudadana, establece que el derecho para el trámite administrativo de solicitud de inscripción y acreditación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como de las entidades públicas y privadas, no tendrá costo alguno.

Los profesionales especializados interesados en participar formalmente en el Proceso de Presupuesto Participativo deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Acreditar experiencia en procesos de planeamiento, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y presupuesto en el Sector Público; para lo cual deberá presentar su currículo vitae no documentado.
- Ser vecino del distrito de Santiago.

Realizada la identificación y el registro de los Agentes Participantes, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informará al Despacho de Alcaldía, la relación de Agentes Participantes calificados, para formalizar la acreditación correspondiente mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 34°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para la inscripción en el Registro, los representantes de la Sociedad Civil deberán presentar ante el Área de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Santiago, lo siguiente:

- Solicitud de acreditación de Agentes Participantes según los formatos indicados en el **Anexo N° 01**, en el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil y **Anexo N°03**, en el caso de las entidades públicas y privadas, de la presente Ordenanza.
- Ficha de información de la entidad solicitante, según formato indicado en el **Anexo 02**, de la presente.
- Copia simple del documento de reconocimiento y/o personería jurídica de la organización de la sociedad civil.
- Copia simple del Acta de la Asamblea de Elección de los representantes ante el Presupuesto participativo.

La documentación presentada al Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santiago tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 35°.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El equipo técnico programará la realización de talleres de capacitación a fin de desarrollar y/o consolidar en los Agentes Participantes capacidades en materia de Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Vigilancia del Presupuesto Participativo. La





capacitación es permanente durante todo el año fiscal, priorizando su realización antes de los talleres de trabajo. La capacitación de los agentes participantes será desarrollada mediante la metodología de talleres participativos. En su preparación y facilitación participarán profesionales, así como otros expertos convocados para tal propósito.



CAPÍTULO II FASE 2: CONCERTACIÓN

Artículo 36°.- DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase, las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago se reunirán con los representantes de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población. Comprende el desarrollo de talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y compromisos.

Artículo 37°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

El Proceso de Presupuesto Participativo, comprende talleres que podrán realizarse en más de una reunión de trabajo y serán los siguientes:

1) TALLERES TERRITORIALES Y TEMÁTICOS DE LAS ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Estos talleres consisten en reuniones de trabajo que cada agente participante deberá promover y realizar en sus respectivas organizaciones o entidades para identificar los problemas prioritarios a resolver, las alternativas de solución (Inversiones a realizar) y los resultados esperados.

2) TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Este taller involucra las acciones siguientes:

a) La validación, ajuste o actualización del Plan de Desarrollo Concertado Distrital:

En este taller, el Equipo Técnico presenta ante los Agentes Participantes, la visión, los ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago, para su validación; recomendando de ser necesario, su ajuste o actualización inmediata en este taller.

b) La Identificación y priorización de resultados:

Comprende:

▪ **Identificación de Resultados:**

En este espacio, el Alcalde a través de los funcionarios de línea de la Municipalidad Distrital de Santiago, y con la participación de profesionales especialistas de los diferentes sectores invitados, presentan ante todos los Agentes Participantes, y de acuerdo a sus competencias, el diagnóstico del distrito de Santiago, con precisión de las brechas de infraestructura y/o de acceso a los servicios públicos, que en el análisis situacional se detecten, así como los resultados a lograr frente a esta problemática. Este diagnóstico y los resultados propuestos serán enriquecidos con la participación de los Agentes Participantes en grupos de trabajo y plenarios.

▪ **Priorización de Resultados:**

Los agentes participantes, en base a los resultados identificados, establecerán la prioridad de estos, teniendo en cuenta, en base al nivel de impacto de estos, la mejora de la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible del distrito de Santiago.

c) Identificación y propuesta de Inversiones

▪ **Identificación y propuesta de Inversiones:**

Los Agentes Participantes identificarán las inversiones que hagan factible el logro de los resultados priorizados. Las inversiones que propongan los Agentes Participantes deben coadyuvar a la reducción o cierre de estas brechas diagnosticadas y que configuran los problemas centrales del distrito de Santiago, con preponderancia de aquellos que tengan impacto regional o provincial. Asimismo, el alcalde presentará la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Los niveles de las propuestas de inversiones pueden ser:

Nivel de Idea. - Cuando no cuenten con ningún estudio realizado y que nacen en la identificación de propuestas de inversiones.

Nivel de Pre-Inversión. - Cuando tengan registro en el Banco de Inversiones correspondiente a la Ficha Técnica Simplificada, Ficha Técnica Estándar, Perfil o Perfil reforzado.

Nivel de Inversión. - Cuando tengan estudios definitivos correspondientes a Expediente Técnico o documento equivalente.

3) TALLER DE DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

En este taller los Agentes Participantes discutirán y definirán los criterios para la priorización de resultados definidos en el marco del Presupuesto Participativo por Resultados, en el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Santiago, en las funciones básicas y complementarias del Estado establecidas en el alineamiento estratégico y competitivo de las





inversiones, que coadyuvan al cierre de brechas sociales de infraestructura y de servicios, y al cumplimiento de los objetivos y de la sostenibilidad de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI). Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.



4) EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS INVERSIONES

El Equipo Técnico realizará, en reuniones de trabajo, la evaluación técnica y financiera de las propuestas de inversiones presentadas en los talleres. El trabajo de evaluación del Equipo Técnico comprende:

- a) Analizar que las inversiones presentadas en los talleres se encuentren vinculadas a los resultados priorizados y se enmarquen en los lineamientos técnicos del INVIERTE.PE.
- b) Que la propuesta de inversión presentada cuenta con los requisitos establecidos en el Artículo 37, numeral 2, literal c), de la presente Ordenanza Municipal.

Los resultados de la evaluación técnica será una lista de inversiones que el Equipo Técnico presentará para ser discutida en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

5) TALLER DE PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

El taller de priorización de las inversiones se realizará luego de efectuada la evaluación que realice el Equipo Técnico. En este taller, el representante del Equipo Técnico presentará las inversiones que superaron la evaluación técnica y explicará, en el caso de las inversiones que no hayan superado la evaluación, las observaciones planteadas a dichas inversiones. La priorización se efectuará de manera concertada con el apoyo del Aplicativo Informático propuesto por el Equipo Técnico y que recoge los criterios y puntajes de priorización acordados.

Las propuestas a nivel de idea, que alcancen mayor puntaje accederán en orden de prelación hasta cubrir el monto de inversión definido para la elaboración de los estudios de pre-inversión. Las propuestas de inversiones que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de alternativas que deberá recogerse en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto institucional existiera mayor disponibilidad de recursos, estas inversiones pueden ser incorporadas mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Las propuestas de inversión que cuenten con Ficha Técnica y/o Perfil de Inversión y/o Expediente Técnico o Documento Equivalente, serán derivadas a la Unidad Formuladora para que se inicie el ciclo de inversión conforme a la normativa del INVIERTE.PE.

Las inversiones que se encuentran dentro del primer año de la cartera de inversión priorizada de la Programación Multianual de Inversiones serán consideradas para su inclusión en la fase de programación y formulación presupuestal multianual del presupuesto institucional; estas propuestas de inversión no serán consideradas en el proceso de priorización para la asignación del techo presupuestal del proceso de presupuesto participativo, ya que la prelación y los montos de inversión son los establecidos en la cartera de inversiones priorizadas.



CAPITULO III

FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 38°.- ARTICULACIÓN DISTRITAL – PROVINCIAL

El Alcalde del distrito de Santiago, en su condición de Presidente del CCL distrital, presentará ante el CCL provincial, los acuerdos y propuestas de inversiones identificadas, priorizadas y aprobadas en los procesos de presupuestos participativos distritales, que trasciendan el nivel distrital y/o que repercutan en el nivel provincial y que se encuadren en el marco de los objetivos estratégicos institucionales Provincial y/o Distrital respectivo, serán incorporadas como propuestas a ser plenamente identificadas, evaluadas técnicamente, aprobadas y priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo de nivel provincial.

Artículo 39°.- ARTICULACIÓN PROVINCIAL - REGIONAL

El Alcalde del distrito de Santiago, como Titular del Pliego y Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, presentará bajo responsabilidad, ante el Gobernador Regional y ante el Consejo de Coordinación Regional, las inversiones de nivel, impacto o competencia regional, aprobadas y priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su inclusión en el Proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ica.

CAPITULO IV

FASE 4: FORMALIZACIÓN

Artículo 40°.- LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Esta fase considera las actividades para la inclusión de las inversiones priorizadas en el proceso de presupuesto participativo en las fases del proceso presupuestario multianual de la Municipalidad Distrital de Santiago. La formalización de acuerdos comprende las siguientes actividades:

- a) Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.





Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

- b) Inclusión de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Artículo 41.- SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los Agentes Participantes formalizarán los acuerdos del proceso de presupuesto participativo suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos. Previamente a la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos, se llevará a cabo la elección del Comité de Vigilancia según lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI de la presente Ordenanza.

Artículo 42.- INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las inversiones aprobadas y priorizadas serán incluidas en la Programación Multianual de Inversiones y en el Proyecto de Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, en el orden de prelación establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 43.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas ante la Asamblea de agentes participantes será realizada en el primer taller de Presupuesto Participativo. El alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución de las inversiones priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Avances en la ejecución presupuestal de las inversiones del año fiscal en curso.

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

Artículo 44°.- PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Luego de aprobada el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo, el alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal Web de la Municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados serán registrados en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en su debida oportunidad.

Artículo 45°.- CRONOGRAMA DE TRABAJO

La secuencia de acciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo son las contenidas en el **Anexo N° 06 "Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo"** y **Anexo N° 07 "Cronograma General del Proceso de Presupuesto Participativo"** que forma parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI

DE LA RUTA DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 46°.- RUTA DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la ruta de las inversiones priorizadas será la siguiente:

- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Alta Dirección la aprobación correspondiente del Acta de acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Aprobada el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remitirá copias de esta, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a cada una de las Gerencias de Línea de la Municipalidad Distrital de Santiago.

En el caso de las nuevas inversiones priorizadas a nivel de idea

- Los responsables de las Unidades Formuladoras (UF) registrarán las nuevas inversiones priorizadas en el Aplicativo del Banco de Inversiones de INVIERTE. PE.
- Luego de generado el Código de Idea, las Unidades Formuladoras (UF) deberán remitir dicha información a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para que ésta registre las nuevas inversiones en la Programación Multianual de Inversiones, respetando los plazos de la norma vigente.
- Una vez programadas las nuevas inversiones en la Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras (UF), procederán a la elaboración de las fichas técnicas y/o perfiles de las inversiones.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia Multianual.

SEGUNDA. - Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago están obligadas por la presente, a brindar el apoyo que requiera la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico.

TERCERA. - Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, así como, anualmente, se actualizará la información necesaria para el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo; entre otros, los relacionados con el **Anexo 06:** Convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - Los avances de la programación del Proceso de Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Santiago. Los documentos del proceso de planeamiento constituyen información pública, que serán publicados por el citado medio.

QUINTA. - Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los demás órganos y unidades orgánicas referidos en la presente Ordenanza, el cumplimiento de esta.

SEXTA. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISRAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ANEXO N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SOLICITO: ACREDITACION COMO
AGENTE PARTICIPANTE

SEÑOR : ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ATENCION : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

S.A.:

..... con DNI.....
(Nombres y Apellidos del representante legal de la organización)

Domiciliado en..... en mi condición de.....
(Cargo)

de.....
(Nombre completo de la organización)

del distrito de Santiago, vengo ante usted. a fin de solicitarle la acreditación de nuestros representantes designados como AGENTES PARTICIPANTES ante el PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO cuyos datos, así como de la organización que represento se describen en la Ficha que se anexa a la presente.

Para tal efecto se adjunta, como requisito los siguientes documentos:

1. Ficha de Información de la Entidad Solicitante
2. Copia simple de documento de reconocimiento y/o personería jurídica
3. Copia simple del Acta de Asamblea General en la que se elige a los representantes (hombre y mujer) ante el Proceso de Presupuesto Participativo.
4. Copia simple del DNI del representante legal y de los representantes elegidos ante el Proceso de Presupuesto Participativo.

Es Justicia que espero alcanzar.

Santiago,

.....
Firma y sello



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ANEXO N° 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FICHA DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN DE LOCAL INSTITUCIONAL	CALLE	MZNA N°	BARRIO, URBANIZACIÓN, A.AHH O P.P.J.
	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
FECHA DE CREACIÓN	RECONOCIDA O INSCRITA ANTE		
DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO	N°	FECHA DE EMISIÓN	
FINES INSTITUCIONALES			
ÁREAS DE TRABAJO QUE ABORDA			
N° TOTAL DE MIEMBROS	N° DE MIEMBROS ACTIVOS	FECHA ELECCIÓN DE ÚLTIMA JUNTA DIRECTIVA	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL REPRESENTANTE				CARGO QUE OCUPA		
DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	CALLE	MZNA N°	BARRIO, URBANIZACIÓN, A.AHH O P.P.J.			
	TELÉFONO N°	CELULAR N°	EMAIL			
OCCUPACIÓN PRINCIPAL	LUGAR DONDE TRABAJA					
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	NINGUNO	PRIMARIA	SECUNDARIA	UNIVERSITARIA		
OTROS DATOS GENERALES	LUGAR DE NACIMIENTO				SEXO	EDAD
	DNI	NÚMERO DE VECES QUE A OCUPADO EL CARGO			AÑOS EN EL CARGO	

DATOS DE LA AGENTE PARTICIPANTE DE SEXO FEMENINO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA DESIGNADA						
CARGO QUE OCUPA EN LA JUNTA DIRECTIVA				TIEMPO EN EL CARGO		
DIRECCIÓN DE LA DELEGADA ANTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CALLE	MZNA N°	BARRIO, URBANIZACIÓN, A. H. Ó P. J.			
	TELF. N°	CELULAR	EMAIL			
OCCUPACIÓN PRINCIPAL	LUGAR DONDE TRABAJA					
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	NINGUNO	PRIMARIA	SECUNDARIA	UNIVERSITARIA		
DATOS GENERALES	LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA DE NAC.	EDAD
	DNI	NÚMERO DE VECES DESIGNADO COMO AGENTE PARTICIPANTE				

DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE DE SEXO MASCULINO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DESIGNADO						
CARGO QUE OCUPA EN LA JUNTA DIRECTIVA				TIEMPO EN EL CARGO		
DIRECCIÓN DEL DELEGADO ANTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CALLE	MZNA N°	BARRIO, URBANIZACIÓN, A. H. Ó P. J.			
	TELF. N°	CELULAR	EMAIL			
OCCUPACIÓN PRINCIPAL	LUGAR DONDE TRABAJA					
NIVEL DE INSTRUCCIÓN	NINGUNO	PRIMARIA	SECUNDARIA	UNIVERSITARIA		
DATOS GENERALES	LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA DE NAC.	EDAD
	DNI	NÚMERO DE VECES DESIGNADO COMO AGENTE PARTICIPANTE				

NOTA: llenar los cuadros siguientes empleando letra de IMPRENTA



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ANEXO N° 03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

SOLICITO: ACREDITACION COMO
AGENTE PARTICIPANTE

SEÑOR : ISMAEL CARPIO SOLIS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ATENCION : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

S.A.:

....., con DNI.....,
(Nombres y Apellidos del representante legal de la Institución)

en mi condición de de
(Cargo) (Nombre completo de la Institución)

Con domicilio legal en del distrito de Santiago, vengo ante usted, a fin de solicitarle la acreditación de nuestro representante designado como AGENTE PARTICIPANTE ante el PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

Para tal efecto se adjunta, como requisito los siguientes documentos:

1. Documento mediante el cual es designado como Agente Participante por el órgano directivo y/o por el representante legal de la institución.
2. Copia simple del DNI del representante elegido ante el Proceso de Presupuesto Participativo.

Es Justicia que espero alcanzar.

Santiago,

.....
Firma y sello



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ANEXO Nº 04

DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS (*)			
Nº DNI (*)	TELF. (*)	EMAIL	
ENTIDAD QUE REPRESENTA			

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA INVERSIÓN PROPUESTA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN			
TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTANDAR <input type="checkbox"/>	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN <input type="checkbox"/>	
	INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN <input type="checkbox"/>	INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN <input type="checkbox"/>	
	INVERSIONES DE AMPLIACIÓN MARGINAL <input type="checkbox"/>		
NATURALEZA DE LA INVERSIÓN			
OBJETO DE LA INVERSIÓN			
LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN			
POBLACIÓN BENEFICIARIA			
OBJETIVO ESTRATÉGICO AL QUE CONTRIBUYE			
BRECHA DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A CERRAR	SANEAMIENTO BÁSICO <input type="checkbox"/>	VIAS URBANAS <input type="checkbox"/>	DEPORTES <input type="checkbox"/>
	RESIDUOS SÓLIDOS <input type="checkbox"/>	MEDIO AMBIENTE <input type="checkbox"/>	EDUCACIÓN <input type="checkbox"/>
	SEGURIDAD CIUDADANA <input type="checkbox"/>	CULTURA <input type="checkbox"/>	SALUD <input type="checkbox"/>
PROBLEMA PRIORIZADO (*)			
CAUSAS DEL PROBLEMA PRIORIZADO (*)			
ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN IDENTIFICADAS (*)			
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (*)			
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (*)			
COSTO DE MANTENIMIENTO			
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
	2. OTRO (ESPECIFICAR)		
OBSERVACIONES:			FIRMA(*)

(*) Datos obligatorios

NOMBRE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA

NOTAS ANEXO 2

- 1) Deberá ser presentado en la fecha indicada en el cronograma del PPP 2024.
- 2) Solo se atenderá la información firmada por Representante Legal y Agente Participante TITULAR o del ALTERNO



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ANEXO N° 05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
ACTA DE COMPROMISO
APORTE DE LA POBLACION BENEFICIARIA

En el distrito de Santiago, siendo las..... horas del día... de del año dos mil, los moradores de reunidos en Asamblea General, acordamos aportar con como cofinanciamiento para la ejecución de la inversión :
.....
....., que nuestra organización propone ante el proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Para dar fe de lo expresado, firman la presente Acta el representante legal de la organización, así como los Agentes Participantes acreditados.

Nombre (representante legal)
DNI
Dirección

Nombre (Agente Participante)
DNI
Dirección

Nombre (Agente Participante)
DNI
Dirección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

La Municipalidad Distrital de Santiago, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en cumplimiento de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, CONVOCA a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Santiago, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02-2025-MDS, la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas del Distrito de Santiago, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso será el siguiente:

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS	HORARIOS
1	Sensibilización, Comunicación, Difusión y Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026	Del 27.02.2025 al 06.03.2025
2	Inscripción y Registro de Agentes Participantes	Hasta el 07.03.2025	Hasta 03:30 p.m.
3	Acreditación de Agentes Participantes	El 10.03.2025	Hasta 03:30 p.m.
4	Rendición de Cuentas y Capacitación a los Agentes Participantes	13.03.2025	De 05:00 a 06:00 p.m.
5	Taller de definición y aprobación de los criterios de priorización de acciones y presentación de Fichas de proyectos.	18.03.2025	De 05:00 a 06:00 p.m.
6	Evaluación técnica de las Propuestas de Ideas de Inversión (proyectos)	20.03.2025	De 05:00 a 06:00 p.m.
7	Elección de Comité de Vigilancia y Formalización de Acuerdos y Compromisos (suscripción de Acta de Acuerdos y Compromisos).	25.03.2025	De 05:00 a 06:00 p.m.


CPC ISMAEL CARPIO SOLIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ANEXO N° 07

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

FASE	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA												UNIDAD RESPONSABLE
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
PREPARACIÓN DEL PROCESO	Elaboración del plan de trabajo del proceso participativo													OGPP
	Preparación de información para agentes participantes													OGPP
	Difusión de la ordenanza marco del proceso participativo													OGACGD
	Preparación de convocatoria grafica y audiovisual													OGPP
	Difusión de la convocatoria pública													OTI
	Invitación de representantes de instituciones públicas y privadas													OGPP
	Inscripción y acreditación de agentes participantes													OGPP
	Publicación de agentes participantes acreditados													OTI
CONCERTACIÓN	Diseño y preparación de los talleres de capacitación: temas, metodología y material didáctico													EQUIPO TÉCNICO
	Taller de Rendición de Cuentas y de Capacitación													EQUIPO TÉCNICO
	Taller de Diagnóstico de brechas a cerrar													OPMI
	Taller de validación de la visión y de los objetivos estratégicos; Identificación de Resultados.													EQUIPO TÉCNICO
	Taller de identificación de Resultados y propuesta de inversiones													EQUIPO TÉCNICO
	Taller de definición y aprobación de los criterios de priorización; Elección de representantes de la sociedad civil para integrar el Equipo Técnico.													EQUIPO TÉCNICO
	Evaluación Técnica de las inversiones													EQUIPO TÉCNICO
	Taller de Priorización de las inversiones													EQUIPO TÉCNICO
COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	Articulación Distrital - Provincial de las acciones o inversiones													EQUIPO TÉCNICO
	Articulación Provincial - Regional de las acciones o inversiones													EQUIPO TÉCNICO
	Consistencia de las inversiones													OPMI
FORMALIZACIÓN	Suscripción de Acta de acuerdos y Compromisos													EQUIPO TÉCNICO
	Elección de Comité de Vigilancia													EQUIPO TÉCNICO
	Formalización de Acuerdos													OGACGD
	Inclusión de las inversiones priorizadas en el Ppto. Institucional													OGPP
	Publicación y remisión de acuerdos del Ppto. Ptivo.													EQUIPO TÉCNICO